



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserrjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019- 00454– 00

Asunto: Requiere remita información.

Armenia, 10 mayo 2021.

Revisado el expediente se tiene que mediante el correo electrónico fue aportado el despacho comisorio Nro 086 del 28 de agosto 2019 sin anexarle documentación alguna (pág. 130-131 doc 2).

Así mismo el secuestre rinde informes indicando que el 15 de enero 2021 fue practicada la diligencia de secuestro (pág 135-138 doc 4-5),

En virtud a lo anterior, se dispone a oficiar a quien se comisionó por este juzgado para llevar acabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa PTR-70E esto es al alcalde municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para que en término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie, respecto de las resultas de la comisión dispuesta dado que se tiene conocimiento que el pasado 15 de enero 2021, la inspección Primera de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, la realizó y a la fecha no se ha remitido la comisión ya agotada.

Por otro lado, el apoderado de la parte ejecutante allega avalúo del vehículo automotor (pág 132-134 y 139-140 doc 2 y 6), el cual no reúne los requisitos del inc 1 del art 444 CGP, es decir, que se encuentre practicado el secuestro puesto que a la fecha de proferir este auto no está acreditada la materialización ordenada mediante despacho comisorio Nro 086 del 28 de agosto 2019, así las cosas, hasta tanto se allegue la documentación requerida en el inciso anterior se procederá a resolver la solicitud.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico. Comunicando lo aquí dispuesto

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 11 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30e5f35fb5ce29a2bea5e244f2fe3fa51170b446c161ef301833607b8e5ae1d0

Documento generado en 10/05/2021 10:26:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>